CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, poniéndolo en conocimiento que el día 14 de febrero de 2023, mediante el correo electrónico miorbe55@gmail.com el doctor JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA, allego el anterior trabajo de partición.

OSCAR SERNA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 0305
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00130-00
Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Dar trámite al trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de los Herederos Demandantes, en esta Sucesión Intestada del **Causante-JOSÉ GONZALO RAMÍREZ CUERVO.**

CONSIDERACIONES:

Como en la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual,* llevada a cabo, el día **18 de enero de 2023,** se reconoció al *Dr. JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA,* apoderado de los Herederos Demandantes como **partido**r para que realice el respectivo trabajo de partición, advirtiéndose que debe allegarse con la aceptación del *Dr. OSMAN DAVID URREA RAMÍREZ,* apoderado de la señora AMPARO QUINTERO NIETO, quien representa a **SEBASTIAN RAMIREZ QUINTERO-Nieto en Representación del Progenitor Heredero-WILSON RAMÍREZ VERGARA**, pero ello no ocurrió, no obstante que por el abogado ORTÍZ BEDOYA le compartió el trabajo. Razones por las que se considera necesario correr traslado a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso, especialmente para garantizar la posibilidad del contradicción del heredero mencionado.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado a las partes por el término de **cinco (5) días** del trabajo de partición presentado por el *Dr. JOSÉ MIGUEL DE FRANCISCO ORTIZ BEDOYA* designado en el presente proceso, conforme el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

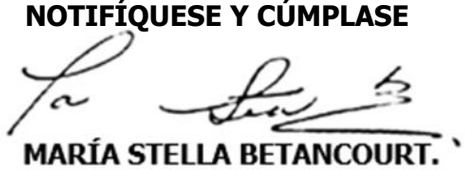

MARÍA STELLA BETANCOURT.